



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.283.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanzas Municipales Nros. 12.091, 13.021; el Decreto Municipal N° 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, promulgada por Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345;

Que, la Ordenanza mencionada precedentemente, ha sido prorrogada por la N° 12.932, por el término de veinticuatro (24) meses;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 -a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA- el artículo 3° bis, que dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza...”*;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705/21 se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2° de la misma, manteniendo en consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, es dentro de dicho contexto de emergencia que la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2022, referente a la adquisición de “POLLO, CARNE PICADA Y CARNE VACUNA”, para ser entregado en Comedores Infantiles que no ingresaron en el programa SAM;

Que, se compararon las ofertas presentadas por la firmas TIPPLER S.A. y FONROUGE S.A;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió informe sobre el mérito de las mismas;

Que, la Dirección General de Compras con fecha 16 de diciembre del año 2022 solicitó adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2022 a la firma TIPPLER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 - Proveedor Municipal N° 4885, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 9.150.300,00), por ser la oferta más económica que se ajusta a los intereses municipales;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa con la firma TIPPLER S.A., C.U.I.T. N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle Balcarce N° 3605, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de “POLLO, CARNE PICADA Y CARNE VACUNA”, para ser entregada en Comedores Infantiles que no ingresaron en el programa SAM, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 9.150.300,00), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Partidas 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

